



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE RIBADESELLA

*ANUNCIO. Aprobación definitiva y texto íntegro de la ordenanza reguladora de ayudas económicas para la atención de necesidades sociales.*

#### Anuncio

Con fecha 27 de noviembre de 2013 se aprobó inicialmente por el Ayuntamiento Pleno la ordenanza municipal reguladora de ayudas económicas para la atención de necesidades sociales.

Con fecha 11 de diciembre de 2013 se publica en el BOPA número 285 anuncio de aprobación inicial de la citada ordenanza, abriéndose un período de información pública de treinta días hábiles, a los efectos de presentación de reclamaciones o sugerencias.

Finalizado el período de información pública, no ha sido presentada reclamación alguna por lo que se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la citada Ordenanza, publicándose íntegramente:

#### ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES

##### Artículo 1.—*Objeto*

Constituye el objeto de la presente Ordenanza la regulación de las ayudas económicas municipales, de carácter no periódico destinadas a sufragar gastos específicos de carácter extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones carenciales, urgencias sociales o situaciones de marginación social.

Están dirigidas a personas individuales o unidades familiares que carezcan de medios y en las que concurren factores de riesgo, siendo siempre un apoyo a la intervención social.

##### Artículo 2.—*Proceso de intervención social*

Todas las Ayudas económicas incluidas en esta Ordenanza tienen que estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis de la situación individual y familiar.

#### BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

##### Artículo 3.—*Personas Beneficiarias*

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas o unidades familiares que reúnan los requisitos que se mencionan en el apartado siguiente.

Se entiende por unidad familiar, a la persona solicitante y a quienes acrediten convivir con ella, ya sea por unión matrimonial o afectiva análoga o por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa.

##### Artículo 4.—*Requisitos de los Beneficiarios*

1. Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente.
2. Estar empadronado en el municipio de Ribadesella de forma ininterrumpida al menos con un año de antelación en relación a la fecha en que formule la solicitud de ayuda. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios personas o familias que no cumpliendo con este requisito hayan estado empadronadas en el municipio durante más de un año con anterioridad y regresen al término municipal antes de cumplir cinco años.
3. Aportar la documentación exigida en cada caso, que acredite la situación de necesidad.
4. Aceptación expresa, por parte del usuario, de las condiciones que figuran en el diseño de intervención social. Siendo de obligado cumplimiento la escolarización y asistencia regular a clase de los menores en edad de escolarización obligatoria.
5. No tener acceso a otras ayudas de Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.
6. No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.
7. Justificar documentalmente en tiempo y forma las ayudas concedidas con anterioridad.



8. Que ningún miembro de la unidad familiar haya renunciado a cualquier ayuda regulada a la que pudiera tener derecho.

9. Carecer de recursos económicos suficientes. Los recursos de la unidad de convivencia, en los últimos doce meses no serán superiores a los siguientes límites, a lo que se puede deducir hasta un máximo de 200 €/mes en concepto de alquiler/hipoteca.

UNIDAD DE CONVIVENCIA	INGRESOS (Limite IPREM anual)// Cuantía mensual	
1 MIEMBRO	1	(621,26 €/mes)
2 MIEMBROS	1,10	(683,28 €/mes)
3 MIEMBROS	1,20	(745,51 €/mes)
4 MIEMBROS	1,30	(807,64 €/mes)

En todo caso, se entiende que el cómputo es anual.

#### CLASIFICACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

##### Artículo 5.—Clasificación

- a) Necesidades básicas no cubiertas por otros sistemas de protección:
  - Cobertura de necesidades básicas con carácter general: alimentos, vestuario, alojamiento y demás indispensables para el desarrollo de la vida diaria.
  - Gastos sanitarios: gafas, audífonos, prótesis dentales y gastos farmacéuticos y otros de análoga naturaleza.
- b) Ayudas de uso y mantenimiento de vivienda:
  - Fianzas para alquileres de viviendas.
  - Importe pendientes en evitación de desahucio.
  - Alquiler mensual que impida procedimientos de desahucios por impago.
  - Pequeños arreglos en vivienda habitual cuando éstos se consideren imprescindibles para la permanencia en el domicilio y previo informe de la Oficina Técnica de Urbanismo sobre la adecuación de las obras a realizar y su coste.
  - Suministros básicos (luz, agua, gas), que impidan los cortes de suministros básicos de la vivienda habitual; el importe nunca podrá superar los 70 €/recibo.
  - Alta en el consumo de energía eléctrica y suministro de agua corriente en la vivienda habitual.
  - Equipamiento básico de la vivienda por carecer de ello o estar deteriorado.
- c) Desarrollo de actividades de inserción socio-laboral. Asistencia a cursos de formación: matrículas, material y transporte.
- d) Ayuda para la adquisición de libros, material escolar, matriculación de estudios y transporte.
  - Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachiller y Estudios Universitarios.
- e) Otros gastos excepcionales, valorados por los técnicos municipales de Servicios Sociales como indispensables para prevenir la marginación y favorecer la normalización de individuos y familias. La cuantía de la ayuda se ajustará en estos casos a la necesidad planteada.

##### Artículo 6.—Cuantía:

Máxima anual igual a 2.000 euros, con carácter general. Se podrá considerarse alguna excepcionalidad debidamente justificada.

#### GESTIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS

##### Artículo 7.—Solicitudes: Documentación general y específica

Las solicitudes de ayuda serán presentadas y tramitadas en los Servicios Sociales municipales.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos respecto a la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

En cualquiera de las fases de la tramitación del expediente y a la vista de la documentación obrante, se podrá recabar informes de los organismos públicos y/o entidades privadas que se estimen oportunos a efectos de comprobaciones sobre la exactitud de la documentación o datos aportados.

— Documentación general:

1. Solicitud de ayuda, según modelo, debidamente cumplimentado.
2. Fotocopia del DNI o documentación acreditativa de la identidad de la persona solicitante, así como de las personas mayores de 16 años.
3. Fotocopia del Libro de Familia, o cualquier otro documento que acredite la composición de la unidad familiar.



4. Volante de empadronamiento y convivencia, con indicación de la antigüedad.
5. Certificación de la oficina de empleo en el que se especifique si son perceptores o no de algún tipo de prestación, duración y cuantía de la misma, así como acreditación de encontrarse en situación de demanda de empleo.
6. Justificante de ingresos referido a todos los miembros de la unidad familiar de convivencia, aportando:
  - Trabajadores por cuenta propia, copia de la última Declaración de la Renta.
  - Trabajadores por cuenta ajena, copia de las tres últimas nóminas.
  - Fotocopia del documento que acredite la cuantía de pensiones, becas, subsidios y otras ayudas.
  - En el caso de que la persona solicitante o algún miembro de la unidad de convivencia, acredite encontrarse en situación de desempleo tras un período de actividad laboral, se computarán los ingresos que hayan percibido durante los últimos doce meses anteriores a la solicitud.
7. Declaración responsable del interesado en la que se haga constar, en su caso, la carencia absoluta de rentas familiares.
8. Documentos acreditativos de la situación de necesidad determinante de la solicitud que deben ser originales y si precisan devolución, indicar en éstos que se ha concedido la ayuda para su pago, así como justificante de su coste o presupuesto.
9. Extracto bancario de los últimos tres meses de todos los miembros requeridos la unidad convivencia.
10. En casos de separación o divorcio, deberá presentarse Sentencia y convenio regulador en la que conste cuantía de las pensiones compensatorias y/o alimenticias. En el caso de que no se perciba la pensión alimenticia o compensatoria fijada en la resolución judicial de separación o divorcio, además se acompañará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento de la obligación de prestarlos o documento de comienzo o inicio del proceso de petición de manutención alimenticio y/o compensatoria.
  - En casos de difícil acreditación de los ingresos procedentes de las pensiones compensatorias y de ayuda a las cargas, certificación bancaria en la que figuren únicamente las cantidades ingresadas por el ex cónyuge en los últimos tres meses.
11. Declaración responsable en la que se haga constar no haber recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino.
12. Fichero de Acreedores

#### Documentación específica:

1. Solicitud ayuda Alquiler/fianza:
  - Justificante extendido por la persona propietaria o agencia inmobiliaria en el que se hagan constar los datos de identificación de la vivienda y del propietario e importe total de la deuda contraída con especificación de los meses a que corresponda.
  - Copia del Contrato de arrendamiento y último recibo abonado.
  - Fichero de acreedores cumplimentado por la persona propietaria o agencia inmobiliaria y sellado por la entidad bancaria correspondiente.
2. Solicitud compra de utensilios básicos para el disfrute de la vivienda habitual (electrodomésticos básicos, mobiliario, enseres de cocina, etc.):
  - Presupuesto con especificación de las unidades y conceptos, así como el coste total del gasto.
3. Solicitud deudas de luz, gas, agua:
  - Copia de los recibos pendientes de pago.
4. Alta de suministros de luz y agua:
  - Copia de los presupuestos de alta en los mismos.
5. Solicitud gastos sanitarios:
  - Prescripción médica.
6. Solicitud libros, material escolar y transporte:
  - Presupuesto de los libros, material escolar y transporte.

Se prevé la posibilidad de que, en determinados supuestos, bien por ser gastos de escasa cuantía o bien por la gravedad o urgencia de la situación así lo exija, se pueda prescindir de la documentación, previo Informe motivado de los Servicios Sociales Municipales, sin perjuicio de que con posterioridad pudiera reclamarse si fuese necesario.

#### Artículo 8.—*Criterios generales para la concesión de las ayudas*

Para la concesión de ayudas económicas se habrán de cumplir los siguientes criterios generales:

- a) Situaciones acreditadas de necesidad.



- b) Que la necesidad objeto de la ayuda esté valorada por los Servicios Sociales e integrada en un proceso de intervención social.
- c) El pago de la ayuda se efectuará en el número de cuenta facilitado por la persona solicitante; no obstante, cabe la posibilidad de efectuarlo a la entidad o profesional prestador del servicio.

#### Artículo 9.—*Incompatibilidad de las ayudas*

- Será incompatible la concesión de la ayuda económica con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades.
- No se concederán cuando la persona solicitante renuncie a otras ayudas regladas a las que pudiera tener derecho.
- No podrán otorgarse ayudas por el mismo concepto que hayan sido concedidas por otras Administraciones u organismo público. Se exceptuará este último requisito si la ayuda concedida no solventase la necesidad, pudiendo en este caso complementarse desde esta Entidad. Igualmente se exceptuará este requisito si las circunstancias sociales personales o de la unidad familiar hubieran variado desde la finalización del plazo de solicitud.

#### Artículo 10.—*Forma, Lugar y Plazo de presentación de solicitudes*

La solicitud junto con toda la documentación se presentará en el Registro Municipal o en el Centro de Servicios Sociales.

El plazo de presentación de solicitudes será durante todo el ejercicio.

#### Artículo 11.—*Criterios objetivos de concesión*

Corresponde al personal técnico responsable de los Servicios Sociales Municipales la práctica de entrevistas, pruebas, diagnóstico e informe de las mismas, y demás actuaciones que se consideren necesarias en orden a formular la correspondiente propuesta de resolución a la Concejalía del Área de Bienestar Social.

#### Artículo 12.—*Órgano competente para resolver*

Cada expediente debidamente cumplimentado con la solicitud, documentación y propuesta de resolución por parte de los Servicios Sociales Municipales, se elevará a la Alcaldía, o al órgano en que esta delegue, para su resolución. Dicha Resolución será notificada al interesado/a.

La Comisión Informativa de Servicios Sociales realizará trimestralmente el seguimiento de las ayudas concedidas.

#### Artículo 13.—*Causas de denegación de las solicitudes*

- a) No cumplir con los requisitos recogidos en la presente ordenanza.  
Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en el art. 4, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:
- b) Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad económica suficiente de prestar ayuda al solicitante.
- c) Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos públicos.
- d) Que en el momento de la solicitud no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.
- e) Que la ayuda económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.
- f) No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.
- g) La negativa del solicitante a llevar a cabo y cumplir las condiciones del proyecto de intervención social o las condiciones determinadas por los Servicios Sociales Municipales.
- h) No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores.
- i) La actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación.
- j) Que en el plazo de los doce meses anteriores a la solicitud le haya sido extinguida o revocada cualquier ayuda o prestación social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión.

#### DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

#### Artículo 14.—*Derechos*

- a) A percibir la ayuda o prestación económica una vez concedida la misma.

#### Artículo 15.—*Deberes*

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas.
- b) Aplicar la prestación a la finalidad para la que le fue concedida.



- c) Comunicar a los Servicios Sociales Municipales todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar y económica que pudiera modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
- d) Reintegrar el importe de las prestaciones o ayudas económicas indebidamente percibidas.
- e) Prestar la debida colaboración y cumplir con las indicaciones del proyecto de intervención social.
- f) Justificar con los documentos y facturas originales oportunas la realización del gasto que motivó la concesión de la prestación económica.

Artículo 16.—*Régimen de Incompatibilidades*

1.—Ninguna de las ayudas previstas en la presente Ordenanza es compatible con cualquier otra de las concedidas por otras administraciones o entidades públicas por el mismo concepto.

2.—No se concederán Ayudas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por estas o que podrían serlo, salvo que concurran en el solicitante circunstancias muy excepcionales que lo hagan aconsejable o necesario.”

En Ribadesella, a 3 de febrero de 2013.—La Alcaldesa.—Cód. 2014-02093.